

**Azul, 28 de marzo del 2022.**  
**RESOLUCION C. A. N° 065/2022.**

**VISTO:**

El expediente 01553/2022 por el que tramitan modificaciones a programas del Departamento de Práctica Profesional, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Prof. Gerardo Cerabona presentó para su aprobación la modificación del programa del “*Taller de Litigio en Casos de Interés Público*”, del plan de Estudios 2018.

Refiere que el Programa de Enseñanza del Taller de Litigio en Casos de Interés Público de la carrera de Abogacía, presenta como correlativa para la cursada, solamente a la asignatura “Derechos Humanos y Garantías”, resultando necesario la incorporación de las correlativas: “Taller de Oratoria” y “Taller de Argumentación Jurídica”.

El Departamento de Práctica Profesional ha emitido dictamen favorable a la aprobación de modificación del programa referenciado.

La Secretaría Académica refiere que el programa cumple con el desarrollo de los contenidos mínimos establecidos en el Plan de Estudio, y con una estructura adecuada, además de contar con la conformidad de la Directora del Departamento de Práctica Profesional.

Que el programa se implementará a partir de este año académico 2022.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles, sugieren la aprobación de las modificaciones al programa del “*Taller de Litigio en Casos de Interés Público*”.

Que por RCA 060/2021 se aprobó la implementación de la firma digital para las Resoluciones de Decanato, Consejo Académico, dictámenes, y demás documentos internos que hagan al quehacer cotidiano de la Facultad de Derecho a partir del 18 de mayo del corriente año.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar las modificaciones al programa del “*Taller de Litigio en Casos de Interés Público*” del plan de Estudios 2018, y exigir como correlativas las siguientes asignaturas: “Derechos Humanos y Garantías”, “Taller de Oratoria”, y “Taller de Argumentación Jurídica”, conforme se incorporan en el Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 2:** Disponer la implementación del programa “*Taller de Litigio en Casos de Interés Público*”, con sus respectivas modificaciones, a partir del segundo cuatrimestre de este año académico 2022.

**ARTÍCULO 3:** Registrar, comunicar y archivar.

**Mag. Magdalena Soloaga**  
Secretaria Académica

**Prof. Esteban Rolando Hess**  
Vicedecano

**Tec. Adriana Elisabet Acosta**  
Secretaria del Consejo Académico

---

Azul, 28 de marzo del 2022.  
RESOLUCION C. A. N° 065/2022.

## ANEXO I

### PROGRAMA “TALLER DE LITIGIO EN CASOS DE INTERÉS PÚBLICO”

**CARRERA:** Abogacía

**DEPARTAMENTO:** Departamento de Práctica Profesional

**ESPACIO CURRICULAR:** Taller de Litigio en Casos de Interés Público.

**CARGA HORARIA:** 30 HORAS

**DOCENTES:** Gerardo Cerabona (Profesor JTP) – María Florencia Saparrat (Profesor JTP).

**CORRELATIVAS:** Derechos Humanos y Garantías, Taller de Oratoria, y Taller de Argumentación Jurídica

#### **1. Fundamentación.**

##### **Marco teórico y la enseñanza clínica del Derecho.**

El Taller de Litigio en Casos de Interés Público desarrollará su propuesta académica utilizando la metodología de la enseñanza clínica del Derecho, abordando los casos -reales o simulados- que trabajen los estudiantes desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, conforme al cual un enfoque de derechos se entiende como *“un corpus de principios y estándares que se definen de acuerdo con las normas de los pactos y tratados de derechos humanos, pero también a partir de la interpretación que realizan los comités de los pactos y otras instancias del sistema internacional y regional de derechos humanos con el propósito de impactar en políticas que tiendan a garantizar la calidad de los procesos democráticos a través del fortalecimiento de los principales mecanismos internos de protección de derechos, entre otros, la administración de justicia y las instancias de participación política y de control*

*horizontal, como son las defensorías del pueblo, los procuradores de derechos humanos y otras áreas competentes de la administración pública”<sup>1</sup>.*

Este enfoque nos permite partir desde una concepción del Derecho que concibe a la persona humana como poseedora de derechos por su sola condición de tal, y al Estado como el último y máximo garante de que dichos derechos puedan ser reconocidos y disfrutados efectivamente. La adecuada consideración de la relación “persona humana y Estado” es indispensable para comprender la finalidad que debe encargarse y perseguir un Estado de Derecho, y el rol que las instituciones tienen en post de contribuir a la vigencia plena y efectiva de los derechos humanos.

Es a partir de este enfoque que los estudiantes del Taller procurarán alcanzar, por medio de diferentes estrategias de litigio, resultados favorables para las personas que han visto vulnerados sus derechos (sean actores reales o no). La consideración del interés público comprometido forma parte del análisis durante el tratamiento de todo el caso, ya que es una nota distintiva que brinda connotaciones diferenciadas a la construcción del mismo y la búsqueda de un resultado positivo.

No siempre la enseñanza del Derecho consideró al interés público como un área diferenciada de aprendizaje. De hecho en la historia de las Clínicas Jurídicas tampoco se advierte que desde un inicio tuvieran entre sus ejes de funcionamiento al interés público, pues primero realizaron sus labores como clínicas y consultorios legales clásicos sin mayor impacto social<sup>2</sup>. El viraje hacia las causas de impacto público de las Clínicas es más reciente en nuestra región. Dice Diego Blazquez Martín que *“la formulación teórica en todos los aspectos, se reforzará a principios de los ochenta cuando las Law Clinics conocen su mayor desarrollo y apogeo con la influyente publicación de The Lawyering Process, que modificará ligeramente el concepto de Clínica Jurídica, vinculando el proceso de formación del jurista con el compromiso de causas sociales o de interés público, intentando potenciar la conformación de una sensibilidad social del*

---

<sup>1</sup> Pautassi, Laura, “El enfoque de derechos y la inclusión social. Una oportunidad para las políticas públicas”, en “Perspectiva de derechos, políticas públicas e inclusión social: debates actuales en la Argentina”, Editorial Biblos, 2010, pág. 33.

<sup>2</sup> Carrillo, Arturo J. - Espejo Yaksic, Nicolás, “Re-Imaginando la clínica jurídica de derechos humanos”, Op. cit., pág. 25;

---

**Azul, 28 de marzo del 2022.**  
**RESOLUCION C. A. N° 065/2022.**

*futuro jurista al mismo tiempo que se fortalece su adhesión a los valores de cierta deontología profesional”<sup>3</sup>.*

Desde el aspecto de la metodología pedagógica, el Taller de Litigio en Casos de Interés Público va a desarrollar la metodología de la enseñanza clínica del derecho (ECD). Ésta viene implementándose en las facultades y escuelas de derecho de Estados Unidos desde aproximadamente la década de 1930, aunque algunos creen ver en la Duke University un programa de Clínicas en el año 1920 con John Bradway<sup>4</sup>. Es en ésta época que se comienza a cuestionar la enseñanza tradicional –método de casos- y se atribuye a Jerome Frank la propuesta de la enseñanza clínica, quien expuso “*la necesidad de copiar de las facultades de medicina una enseñanza práctica real, que además repercutiese en la sociedad como sucedía con los dispensarios médicos*”<sup>5</sup>.

En su artículo “Why Not a Clinical Lawyer School?” establece las condiciones fundacionales de la enseñanza clínica como oposición a la forma tradicional que se venía realizando en las escuelas de Derecho<sup>6</sup>. La crítica de Frank al método predominante apunta directamente a la concepción extremadamente positivista y logicista del derecho en la cual se basa<sup>7</sup>. Según Witker en dicho artículo Frank sostiene que las escuelas de Derecho podrían aprender mucho de las escuelas de medicina, allí donde el método de enseñanza para con sus alumnos era a través de la experiencia de casos reales, donde los estudiantes podrían asumir un rol activo en su proceso de formación. Al mismo tiempo critica el estudio de casos de Chistopher Columbus Langdell, toda vez que este restringía la enseñanza jurídica a los casos de los libros, abstrayéndose de toda otra condición que pudiera influir en las decisiones que

---

<sup>3</sup> Blazquez Martin, Diego, “Apuntes acerca de la educación jurídica Clínica”, *Universitas, Revista de Filosofía, Derecho y Política*, n° 3, invierno 2005/2006, pág. 44;

<sup>4</sup> Cortés de Arabia, Ana María, “La Clínica de Enseñanza del Derecho: su desembarco en la Carrera de Abogacía de la UNC”, *CIJS*, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, 2005, pág. 591.

<sup>5</sup> Abramovich, Víctor E., “La enseñanza del Derecho en las clínicas legales de interés público”, *Op. cit.*, pág. 62 y 63.

<sup>6</sup> Witker, Jorge, “La enseñanza clínica como recurso de aprendizaje jurídico”, *Academia, Revista sobre Enseñanza del Derecho*, Año 5, n° 10, 2007, pág. 182.

<sup>7</sup> Abramovich, Víctor E., “La enseñanza del Derecho en las clínicas legales de interés público”, *Op.cit.*, pág. 63;

adoptaban los tribunales<sup>8</sup>. Estas premisas de Frank hicieron que durante los años 60 y 70 estas clínicas comenzaran a multiplicarse en las facultades de Derecho de los Estados Unidos.

Haciendo referencia especialmente a las Clínicas de Interés Público o Derechos Humanos, en las universidades de Latinoamérica la enseñanza clínica se debe mayormente a Programas de Acciones de Interés Público, como reflejan las iniciativas de Argentina, Chile y Perú<sup>9</sup>. Este Programa inició a finales de 1995, mediante el cual se estableció una red de clínicas jurídicas universitarias de interés público y derechos humanos, combinando la participación en litigios, el intercambio clínico y la investigación<sup>10</sup>.

En América Latina, la enseñanza del Derecho se ha basado tradicionalmente, siguiendo a la corriente continental, en el estudio de códigos, reglamentos, constituciones e incluso del derecho internacional<sup>11</sup>. Se ha caracterizado por un ejercicio de memorización de normas jurídicas teniendo como eje del conocimiento al conocimiento mismo y no al sujeto que aprende, en el cual la transferencia de contenidos se produce de manera unidireccional<sup>12</sup>. Sostiene en este sentido Víctor Abramovich que *“la enseñanza tradicional del derecho ha asumido, conciente o inconcientemente, algunos de los postulados del formalismo jurídico, entre ellos: 1) todo el derecho consiste en normas generales (leyes) que integran el ordenamiento jurídico, que es a su vez la concreción de los principios supremos de la Razón Universal; 2) las normas generales contienen en potencia la solución de todos los casos particulares posibles; 3) el juez frente al caso concreto debe limitarse a aplicar el derecho establecido, reduciéndose su labor a encontrar la solución contenida en germen en la norma abstracta” (...)* *“Este modo de pensar el derecho dejó afuera de las aulas lo que constituye uno de los principales materiales de trabajo de un abogado: el tratamiento de los hechos del caso en el marco de un conflicto de intereses”*<sup>13</sup>.

---

<sup>8</sup> Witker, Jorge, La enseñanza clínica como recurso de aprendizaje jurídico, Op. cit., pág. 182;

<sup>9</sup> Cortés de Arabia, Ana María, “La Clínica de Enseñanza del Derecho: su desembarco en la Carrera de Abogacía de la UNC”, Op. cit., pág. 591;

<sup>10</sup> Carrillo, Arturo J. - Espejo Yaksic, Nicolás, “Re-Imaginando la clínica jurídica de derechos humanos”, *Academia, Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 11, número 22, 2013, Buenos Aires, Argentina, pág. 26.

<sup>11</sup> Op. cit., pág. 29.

<sup>12</sup> Cortés de Arabia, Ana María, “La Clínica de Enseñanza del Derecho: su desembarco en la Carrera de Abogacía de la UNC”, Op. cit., pág. 587.

<sup>13</sup> Abramovich, Víctor E., “La enseñanza del Derecho en las clínicas legales de interés público”, Op. cit., pág. 68;

---

**Azul, 28 de marzo del 2022.  
RESOLUCION C. A. N° 065/2022.**

Frente a esa posición, la enseñanza clínica ofrece dinámicas diferenciadas. Es una manera distinta de pensar y enseñar el Derecho. La enseñanza clínica pretende partir de casos reales o simulados, las habilidades y capacidades del profesional en ejercicio. Postula la participación de los sujetos de forma activa y con capacidad crítica respecto de lo dado (el Derecho), dejando atrás la concepción pasiva del sujeto como meros receptores del fenómeno jurídico. La dinámica del curso clínico gira alrededor del trabajo de los estudiantes, y no de la exposición “magistral” del profesor. Los alumnos se reportan con el supervisor, dan cuenta del avance de su trabajo y de las dificultades a las que se van enfrentando, y el supervisor revisa su trabajo y hace sugerencias de corrección, o señala sus objeciones, a partir de un diálogo en el que se conviene mutuamente acerca de los pasos a seguir<sup>14</sup>.

Asimismo pretende que el Derecho sea utilizado por los operadores jurídicos y los estudiantes como motor de transformaciones sociales. Víctor Abramovich sostiene que mediante la enseñanza clínica se intenta acercar al estudiante a técnicas de análisis y ciertas destrezas profesionales que sirvan de medios para aprender de su propia experiencia, que en definitiva “*se procura confrontar al estudiante con el tipo de conflictos que enfrentan los abogados en su actividad cotidiana*”<sup>15</sup>.

Los recursos pedagógicos pueden ser tan variados como la imaginación e intuición del docente lo permita, es que la educación clínica echa mano de recursos pedagógicos poco tradicionales en las facultades de derecho, como el empleo de videograbaciones para permitir que los alumnos observen y autoevalúen su desempeño práctico en entrevistas, interrogatorios, alegatos o intervenciones orales, o el de simulaciones o teatralizaciones<sup>16</sup>.

### **Ubicación del Taller y su relación con las restantes asignaturas.**

---

<sup>14</sup> Courtis, Christian, “La enseñanza Clínica como práctica transformadora”, en “Enseñanza clínica del derecho: una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados”, Marta Villarreal, Christian Courtis, coordinadores, México, D.F., ITAM, 2007, pág. 15.

<sup>15</sup> Abramovich, Víctor E., “La enseñanza del Derecho en las clínicas legales de interés público”, Op. cit., pág. 70;

<sup>16</sup> Courtis, Christian, “La enseñanza Clínica como práctica transformadora”, Op. cit., pág. 14.

El Taller de Litigio en Casos de Interés Público integra el Departamento de Práctica Profesional de la Facultad de Derecho. Está previsto en el tercer año de la Carrera de Abogacía. Para entonces, el estudiante habrá adquirido conocimientos prácticos de escritura jurídica (Taller de Escritura Jurídica – correspondiente al primer año de la carrera), de oratoria y de argumentación jurídica (ambos en talleres de segundo año de la carrera). Por otra parte, habrán aprehendido los conocimientos teóricos de Derecho Constitucional y de Derechos Humanos y Garantías.

La vinculación del Taller con las asignaturas y espacios mencionados estará dada por dos cuestiones: en primer lugar, tomará -para la preparación de los casos- las nociones teóricas y prácticas adquiridas en aquellas; por otro lado, profundizará el trabajo de dichos contenidos procurando integrarlos en el abordaje y resolución de un caso concreto. De esta forma, se espera que el Taller sea un espacio de síntesis de práctica y teoría que empodere al estudiante en su rol como futuro profesional, desde el aspecto de las destrezas personales como del bagaje jurídico aplicable a la resolución de problemáticas reales o simuladas.

De esta forma se espera realizar aportes generales para el abordaje de casos concretos en los cuales se encuentre comprometido el interés público y la vigencia de los derechos humanos, utilizando para ello los aspectos teóricos del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, materializados a través de técnicas de escritura, argumentación y expresión oral adecuadas. En relación a los aportes específicos, se espera que el estudiante pueda desenvolverse en entrevistas con clientes de forma profesional, realizar un recorte adecuado de los hechos

## **2. Objetivos de aprendizaje.**

Los objetivos de aprendizaje son:

- a) Que los estudiantes se involucren en los casos y participen activamente en todas las etapas necesarias para contribuir a su solución, cumpliendo el rol profesional;
  - b) Que los estudiantes desarrollen un pensamiento crítico del Derecho;
  - c) Que los estudiantes ejerciten la capacidad de analizar, diseñar e implementar estrategias para el abordaje de casos;
-

**Azul, 28 de marzo del 2022.**  
**RESOLUCION C. A. N° 065/2022.**

- d) Que los estudiantes asuman éticamente las responsabilidades propias del profesional en situaciones reales;
- e) Que los estudiantes adquieran capacidad de autoevaluación.
- f) Que los estudiantes trabajen en equipo y aprehendan a incorporar la interdisciplina como enfoque de análisis y abordaje.

### **3. Propósitos docentes.**

Los propósitos docentes son:

- a) Generar un espacio que permita a los estudiantes identificar situaciones problemáticas reales a partir de las cuales puedan buscar soluciones desde el Derecho.
- b) Procurar el estudio y la investigación del Derecho a partir de casos –reales o simulados- que involucren a los estudiantes, exigiendo de ellos habilidades y destrezas personales de forma integral y consciente.
- c) Que el Taller se convierta en un verdadero espacio de práctica profesional a través de la metodología de la enseñanza clínica del Derecho.
- d) Posibilitar el pensamiento crítico del Derecho y evidenciar la necesidad del enfoque interdisciplinario para el adecuado e integral abordaje de un caso.
- e) Fortalecer la autopercepción de los estudiantes como capaces de afrontar y resolver éticamente un caso como si fuera un profesional del Derecho.
- f) Facilitar la discusión desde el respeto mutuo y el trabajo en equipo.

### **4. Contenidos.**

Unidad 1. El interés público y los derechos humanos.

El enfoque de derechos humanos y el interés público en el marco de una democracia constitucional. Rol de la Justicia. Rol del Poder Ejecutivo. Rol del Poder Legislativo.

El rol del abogado: el ejercicio de la abogacía como defensa de la vigencia de los derechos. Acuerdo de trabajo en el Taller. Normas de la ética profesional: la relación con el cliente, con las otras partes, con colegas y con los jueces.

Unidad 2. El caso de interés público.

1. Origen y fuentes del caso.

Recepción por demanda de personas/población afectada/s. Derivación de otros espacios u organismos públicos o privados. Caso a iniciativa de la Clínica Jurídica de Interés Público.

2. Análisis inicial de los elementos del caso.

Personas/población afectada/s: la entrevista. Características personales, sociales, culturales, económicas, geográficas, étnicas, etc. determinación del lugar, del espacio, el uso del lenguaje, la confianza, la empatía y la identificación de roles. Lo que se dice y lo que no se dice. La necesidad y la expectativa de la persona entrevistada. El registro de la entrevista. Expectativas y pretensiones;

El problema real y el conflicto jurídico: dimensión, características y alcance. Los derechos involucrados, potenciales responsables/demandados; la viabilidad económica del caso, el eventual conflicto de intereses con las normas de ejercicio profesional, cuestiones de legitimación para actuar, la exposición de las personas a mayores perjuicios por la asunción del caso, relación entre pretensiones personales y pretensiones jurídicas.

Análisis normativo y jurisprudencia. Detección de estándares jurídicos.

Criterios de determinación del interés público: interés o hecho social relevante comprometido; posibilidad de alcanzar una solución con repercusión en términos estructurales;

3. La construcción y litigación del caso.

---

3.1. Elaboración del informe de diagnóstico.

3.2. Análisis y evaluación de las estrategias de exigibilidad o justiciabilidad:

Estrategias legales: a) El reclamo administrativo o pre judicial: Por qué. Ante quién. Para qué. Hechos y derecho. Argumentación. Pretensión respecto de la Administración. Evaluación de los efectos de las decisiones administrativas. b) El litigio judicial (individual o colectivo): elección del proceso. Elaboración de demanda y contestación de demanda: legitimación activa y pasiva. Cuestiones de competencia. Objeto de la demanda e interés público. Determinación de los hechos del caso. Argumentación jurídica. El derecho aplicable. Las obligaciones exigidas. Estrategia probatoria: elementos y medios de prueba. Pericias. Consideraciones interdisciplinarias.

Otras estrategias de exigibilidad: a) el amicus curiae (como estrategia legal): aspectos de vinculación y coordinación interinstitucionales. Los fundamentos. La toma de posición. La elaboración y presentación. Los efectos del amicus. b) Estrategias de políticas sociales: b1) pedidos de información pública: base normativa. Finalidad del pedido y del uso de la información: acción principal o accesoria. Estrategias frente a la denegación. b2) proyectos normativos: los hechos y el problema. El alcance general de la afectación. El déficit en la regulación. La posibilidad de la propuesta. Vinculación con órganos legislativos. Análisis de legislación comparada. La estrategia de presentación ante el órgano deliberativo y/o ejecutivo. c) Estrategias de medición de derechos: proyectos de promoción y alfabetización jurídica.

3.3 La litigación del caso. La exposición escrita. Lenguaje jurídico. Participación de los afectados/interesados. Debate y exposición de los argumentos de las partes. Alegatos finales.

## **5. Bibliografía.**

- Abramovich, Víctor E., “La enseñanza del Derecho en las clínicas legales de interés público”, en *Defensa Jurídica del Interés Público*, n° 9, U. Diego Portales, Santiago de Chile, 1999;
- Abramovich, Víctor E., Courtis, Christian, “El umbral de la ciudadanía. El significado de los derechos sociales en el Estado social constitucional”, ed. Del Puerto, Bs. As., 2006;
- Cortés de Arabia, Ana María, “La Clínica de Enseñanza del Derecho: su desembarco en la Carrera de Abogacía de la UNC”, *CIJS*, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, 2005;
- García Medina, J. y Otros: “Clínica Jurídica, una forma de aprendizaje–servicio para la protección de Derechos Humanos”; *Reduca (Derecho)*. Serie Derecho Procesal. 5 (1):110-122, 2104;

## **6. Encuadre metodológico y actividades teóricas y prácticas propuestas.**

La propuesta pedagógica se basa en el método clínico de enseñanza del derecho. El punto común a todos se da en el análisis de la estrategia de abordaje a adoptar en relación a una situación concreta. La teoría del caso es la metodología de abordaje que se pondera como adecuada<sup>17</sup>. En base a ella se diseñará el caso considerando la dimensión legal y la dimensión fáctica, en estricta relación con los elementos probatorios con que se cuente, de modo de poder construir una historia que persuada al juzgador de manera favorable a nuestra pretensión. Dice Abramovich que *“La teoría del caso habitualmente contiene y vincula dos teorías separadas. La teoría legal y la teoría de los hechos. La teoría legal es “el trabajo legal desarrollado por el abogado a partir de la interpretación, análisis y explicación legal de las reglas y principios”, mientras que la teoría de los hechos es la historia de una de las partes del litigio, que justifica la acción procesal en relación directa con la teoría legal”*<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> Vale aclarar que en estos casos, como la Clínica pretende llevar adelante casos de interés público, la teoría del caso que se formule no deberá sacrificar el conflicto social realmente vivido por la comunidad representada, en pos de conseguir un resultado exitoso. Falsear la realidad social por un interés en la sentencia no es una variable que sea objeto de consideración en esta propuesta de trabajo.

<sup>18</sup> Abramovich, Víctor E., “La enseñanza del Derecho en las clínicas legales de interés público”, Op. cit., pág. 75;

**Azul, 28 de marzo del 2022.  
RESOLUCION C. A. N° 065/2022.**

La metodología seleccionada nos exige re pensar las estrategias de enseñanza continuamente. Un caso de interés público puede ser brindado a los estudiantes para que inicien su trabajo, o puede ser producto de la lectura de noticias en los diarios, actividad que contribuye a que el estudiante agudice su ingenio y pueda descubrir las múltiples facetas de la vida cotidiana en las que el Derecho puede incidir.

Siguiendo la metodología de enseñanza clínica seleccionada, los encuentros del Taller serán de carácter estrictamente práctico. Allí será el estudiante quien asumirá un rol activo y donde el docente oficiará de guía del trabajo. El compromiso del estudiante con la resolución del problema es un factor de motivación sin igual para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje del Derecho. De esta forma el estudiante no tendrá otro remedio que hacer uso, búsqueda e investigación del Derecho para resolver un problema real del cual ahora, es responsable.

En ese escenario, se procurará desde la planificación del Taller que las actividades encomendadas a los estudiantes impliquen el uso integrado de diferentes habilidades y destrezas propias, como por ejemplo: razonamiento y análisis de los hechos, pensamiento crítico del Derecho, estudio normativo y jurisprudencial, trabajo y coordinación en grupo, la redacción y la argumentación jurídica, la capacidad de negociación y la exposición oral de determinada postura.

En los diferentes encuentros, entonces, los estudiantes deberán:

- a) analizar, determinar y exponer los hechos del caso, de forma escrita y oral; discutir el punto con los restantes estudiantes y acordar posturas y consensuar una estrategia escrita.
- b) ponderar los derechos afectados, su tratamiento jurisprudencial y los estándares vigentes que sirvan al caso;
- c) analizar las posibilidades reales del caso, en consideración de factores económicos, políticos, sociales, probatorios, etc;

d) evaluar la importancia y conveniencia de seleccionar una estrategia de litigio en comparación con las restantes, y fundamentar el por qué de la elección;

e) exponer finalmente el caso, probar los presupuestos esbozados, los medios y elementos de prueba que sirven para sostener su postura, argumentarlo y alegarlo frente a un tribunal.

En cuanto a los recursos didácticos, se prevé el uso de medios audiovisuales para trabajar los casos, proyecciones, videos, audiencias reales, expedientes verdaderos, así como el uso de sistemas jurídicos, computadoras e impresoras.

En cuanto a las actividades teóricas y prácticas, proponemos:

- Establecimiento de vínculos con la población afectadas o interesada en resolver o avanzar con la propuesta de solución.

- Indagación y relato de los hechos, análisis del derecho aplicable, además de jurisprudencia y doctrina, reunión de elementos probatorios, desarrollo de una teoría probatoria.

- Llevar adelante una entrevista con el cliente o persona afectada, adecuarse a las normas éticas profesionales en la entrevista y respecto del manejo de información confidencial, aprender a manejar los posibles conflictos de intereses, diferencias culturales con el cliente, explicación acabada y clara con el cliente a fin de permitirle comprender certeramente los lineamientos a seguir.

- El estudiante será el responsable de llevar adelante el expediente, bajo la supervisión del profesor, y para ello deberá redactar escritos, concurrir a los tribunales u órganos administrativos, solicitar expedientes, presentar escritos o documentación pertinente, recabar despachos, llevar la agenda del caso, observar las etapas procesales y decisiones dictadas, mantener informado al cliente del trámite de la causa, etc.

## **7. Evaluación.**

La metodología de evaluación de los estudiantes constará de dos modalidades:

---

**Azul, 28 de marzo del 2022.**  
**RESOLUCION C. A. N° 065/2022.**

1) Evaluación de progreso en aptitudes y destrezas personales, que constará en un informe de seguimiento elaborado por los docentes del Taller, donde se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- las destrezas y habilidades aprendidas y demostradas por el estudiante, tomando especialmente en consideración el punto de partida de los mismos al iniciar el curso y su grado de avance al finalizar el mismo (capacidad de oratoria, argumentación, escritura, trabajo en grupo, pensamiento crítico, capacidad de análisis, etc.);
- por el grado de avance que durante el Taller hayan logrado. Por otra parte, se considerará un seguimiento del desempeño del estudiante que estará a cargo del docente o docentes responsables del Taller. Estos emitirán un informe de desempeño por las actuaciones que el estudiante hubiera realizado en el espacio.

En dichos informes se tomarán como pautas generales de evaluación las siguientes:

- responsabilidad en el cumplimiento de las tareas asumidas;
- la capacidad de trabajo en equipo;
- aptitudes en la escritura y confección de escritos/informes;
- capacidad de estudio e investigación de temas abordados;

2) Evaluación de producto final, que podrá ser una demanda, contestación, pedido de información pública, amicus curiae, etc., dependiendo del trabajo que hayan debido abordar en el Taller. Este podrá ser un trabajo individual o grupal.

En cuanto a la acreditación del Taller, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para aprobar la cursada:

- Asistencia al 75% de los encuentros;
- Informe de aprendizaje: en el mismo el estudiante deberá expresar qué aspectos ha aprendido de la práctica profesional, cuáles son sus observaciones al

desarrollo del curso y qué sugerencias puede realizar para mejorar el funcionamiento del mismo.

- Entrega del informe o producto final;

**Mag. Magdalena Soloaga**  
**Secretaria Académica**

**Prof. Esteban Rolando Hess**  
**Vicedecano**

**Tec. Adriana Elisabet Acosta**  
**Secretaria del Consejo Académico**

